

TASAS ADMINISTRATIVAS

LEY IMPOSITIVA - VIGENCIA DESDE EL 01/12/2021

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

En concepto de retribución de los servicios administrativos, deberá tributarse en cualquier clase de actuaciones por sumas de dinero o valores económicos una tasa cuyo monto será:

- 1)** Instancia conciliatoria: cuando las partes en conflicto concilien, la patronal abonará como tasa el uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el total del monto conciliado.
- 2)** Homologación de convenios entre las partes: la tasa será del uno coma cinco por ciento (1,5%), sobre el total del monto conciliado y homologado por la autoridad laboral.
- 3)** Homologación de convenios entre las partes, cuando los valores son indeterminables, la tasa que se aplicará será la suma de pesos setecientos (\$700).
- 4)** Accidentes de trabajo: consentida la liquidación practicada en sede administrativa por las partes intervinientes, la empleadora abonará el uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el total del monto indemnizatorio.
- 5)** Inspecciones: para efectuar descargo, la empleadora abonará en concepto de tasa administrativa pesos ochocientos (\$800).
- 6)** Planilla Horaria General Ley 11.544: pesos quinientos (\$500).
- 7)** Rubrica de libro de sueldo: pesos quinientos (\$500) por cada uno.
- 8)** Rubricación de planillas de haberes por hojas móviles y planilla de kilometraje: pesos diez (\$10) por foja.
- 9)** Habilitación horas extraordinarias: pesos doscientos (\$200).

10) Por la emisión de libre de deuda laboral por ante esa dependencia por parte de empresas y/o empleadores o cualquier requirente se abonará:

a) Hasta diez empleados la suma de: pesos doscientos veinticinco (\$225).

b) de once a cincuenta empleados la suma: pesos un mil doscientos (\$1.200).

c) de cincuenta y uno a cien la suma: pesos dos mil ochocientos (\$2.800).

d) más de cien la suma de: pesos cinco mil (\$5.000).

11) Por el desarchivo de expedientes: pesos trescientos (\$300).

12) El obrero se encuentra exento de toda tasa administrativa.

13) Cooperativas y mutuales:

a) Por servicios de contralor, abonarán una cuota anual de: pesos quinientos (\$500).

b) Por testimonios, certificaciones y legalizaciones diversas: pesos doscientos (\$200).

c) Por rubricación de libros, cada uno: pesos ochenta (\$ 80).

14) Pedido Autorización Centralización Documentación Laboral: pesos un mil quinientos (\$1500).

15) Autorización trabajos artísticos de niñas/niños por cada autorización: pesos un mil (\$1.000).

16) Rubricación Libretas de Choferes Transporte Automotor de Pasajeros – por juegos-: pesos un mil (\$1.000).

17) Rubricación de Hojas Móviles fuera de término –por año-: pesos un mil (\$1.000).

18) Registro de trabajadores y empresas: pesos un mil quinientos (\$1.500).